EXPTE. D- 4084 / 17-18

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Declarar de Interés Legislativo todas las actividades a desarrollarse en el marco de la 57° Convención del Movimiento Cristiano y Misionero en la Ciudad de Necochea, durante los días 23 al 29 de octubre del corriente año.

MAXIMILIANO ABAD
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El Movimiento Cristiano y Misionero es una institución religiosa nacida en la Argentina durante 1960, y ha desarrollado una expansión institucional sin precedentes en instituciones de este tipo. Tiene presencia en todas las Provincias de nuestro país y en la mayoría de los distritos que la componen.

El Movimiento Cristiano y Misionero en la ciudad de Necochea, tiene una reconocida trayectoria espiritual y social, alcanzada por su fuerte vinculación con los sectores más vulnerables de la sociedad. Es importante resaltar su trabajo incansable en beneficio de los más necesitados, buscando la superación personal de los mismos

La Convención de Necochea es uno de los eventos más relevantes de este Movimiento ya que no solo convoca a instituciones de la Provincia de Buenos Aires sino también recibe la participación de Convencionales de las Provincias de Rio Negro, Neuquén, Córdoba, La Pampa, Santa Fe, Jujuy y Salta.

Este año, el evento se realiza durante el mes de octubre y coincide con los 500 Años de la Reforma Luterana que diera inicio a la expansión de las Iglesias Protestantes por todo el mundo, convirtiéndolas en el movimiento religioso de mayor alcance. Motivo por el cual esta Casa de Leyes ha declara el 31 de Octubre el Día de las Iglesias Evangélicas en la Provincia de Buenos Aires.

Este tipo de eventos reconoce el Derecho de celebrar en pleno ejercicio de la Libertad de Cultos a los ciudadanos que profesan la Fe Cristiana no Católica. La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, garantiza expresamente la Libertad de Cultos (Arts. 6, 7 y 8) siendo este un derecho fundamental para cada ciudadano.

MAXIMILIANO ABAD
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.